

RESOLUCIÓN: ISTRED-OCS-SO-03-2025-MARZO-001

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
REY DAVID**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 351 de la constitución de la República del Ecuador determina: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*.

Que, el artículo 13 de la LOES, literal a, determina que son funciones del Sistema de Educación Superior *"Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, investigación y su vinculación con la sociedad; y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia."*

Que, el artículo 107 de la LOES determina que *"El Principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*

Que, el artículo 6, literal k del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de docencia *"diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización"*.

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico determina que *"La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; c) Proyectos y servicios especializados."*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico menciona que *"La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de*

competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos”.

Que, el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico, sobre los tipos de certificados de la educación continua, menciona que “Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa. b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia”.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rey David,

Resuelve, aprobar el:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EL
CENTRO DE FORMACION INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID**

TÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes, profesores y demás miembros del Instituto Superior Tecnológico Rey David que se encuentran realizando formación continua y formación integral - servicios especializados.

Artículo 2.- Objeto. - El reglamento tiene como objeto la planificación, ejecución y difusión de actividades de capacitación que garanticen la participación efectiva de formación continua y formación integral - servicios especializados.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos son:

- Desarrollar planes, programas y proyectos orientados a los procesos de capacitación, enseñanza-aprendizaje con base en las necesidades y a la solución de problemas de realidades concretas que obedezcan a factores de demanda de los sectores empresarial, gubernamental, ONG's y comunidad en general.
- Actualizar permanentemente los programas de capacitación y mejoramiento continuo, acorde a las exigencias del mercado y a los cambios del entorno.
- Contar con un equipo de docentes e instructores con experiencia y conocimientos suficientes, para cada programa de capacitación que realice.
- Capacitar, actualizar y perfeccionar a la colectividad mediante cursos, seminarios, talleres u otras actividades.

- e. Compartir experiencias, brindar asesorías técnicas especializada a través de procesos tales como: cursos de acogida institucional o en la colectividad, cursos a través de plataforma virtual y cursos formación/actualización profesional y docente.
- f. Desarrollar programas de capacitación empresarial, tomando como base un diagnóstico previo de sus necesidades, de tal manera que los miembros de la organización reciban una capacitación acorde a sus necesidades específicas.
- g. Favorecer al desarrollo social, productivo, económico, cultural de grupos sociales, comunidades y organizaciones integrantes de la sociedad mediante la planificación establecida por la institución y los niveles de gestión donde se determinarán los tipos de cursos de capacitación continua de vinculación con la colectividad y los específicos.
- h. Capacitar y certificar a la comunidad en general en áreas específicas para el fortalecimiento de competencias.
- i. Fortalecer las relaciones interinstitucionales a fin de mejorar los servicios especializados, así como las de educación continua.

Artículo 4.- Educación Continua. - La educación continua está dirigida a la sociedad en general y hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres, diplomados u otras actividades académicas.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

Los lineamientos de Educación Continua se desarrollan a través del Centro de Educación Continua del Instituto Superior Tecnológico Rey David, misma que trabajará articuladamente con rectorado, vicerrectorado académico, coordinaciones académicas, y demás unidades de la comunidad.

La educación continua es a la colectividad y específica será efectuada por los docentes e investigadores del ISTRED, también se podrá contratar a personas cualificadas para desarrollarlas.

- a) Educación Continua a la colectividad: independientemente al grado académico (cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas);
- b) Educación Continua específica: Capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas

Artículo 5.- Formación Integral y Servicios Especializados. - La formación integral se enfoca en el desarrollo personal, habilidades blandas y formación complementaria de la comunidad ISTRED y sociedad en general. Los servicios especializados, por otro lado, refiere a las asesorías, servicios profesionales, consultorías.

Los lineamientos de formación integral y servicios especializados se desarrollan a través del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico Rey David, misma que trabajará articuladamente con rectorado, vicerrectorado académico, coordinaciones académicas, y demás unidades de la comunidad.

TÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

IMPLEMENTACIÓN

Artículo 6.- Coordinador del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados. - El Órgano Colegiado Superior (OCS) designará de entre sus miembros docentes o administrativos al Coordinador del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados.

En armonía con los postulados constitucionales, la misión, visión, objetivos y finalidades del ISTRED, el coordinador velará para que institucionalmente se estreche lazos con todos los sectores de la sociedad, especialmente con los relacionados a las áreas específicas de preparación académica y profesional (educación continua) y las capacitaciones referentes a formación integral y servicios especializados.

Artículo 7.- Funciones del Coordinador del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados. - Será el encargado de efectuar la planificación y programación de proyectos vinculados con investigación, capacitación y apoyo logístico, lo que someterá para aprobación, implementación y financiamiento al Órgano Colegiado Superior (OCS) al que le rendirá cuentas. A su vez, tiene las siguientes funciones:

- a. Poner en práctica las líneas generales de la política del ISTRED sobre la Educación Continua y formación integral - servicios especializados.
- b. Estudiar y aprobar si procede, las propuestas enviadas de Educación Continua y formación integral - servicios especializados previo envío a vicerrectorado académico y rectorado para la aprobación final del OCS.

Artículo 8.- Planificación de temas tentativos. - Los Coordinadores de carreras serán los encargados de enviar las propuestas de los temas para la respectiva planificación y programación de proyectos relacionados a educación continua y formación integral - servicios especializados. Los temas tentativos referentes a formación integral a favor de la comunidad ISTRED deberán ser enviados por la Unidad de Bienestar Institucional.

Se realizará a comienzos del periodo académico, el coordinador del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados solicitará a cada coordinador de carrera y a los integrantes de la comunidad que considere pertinente una propuesta del plan según las necesidades presentes, donde se incluirán los temas para los distintos tipos de cursos, así como el listado de los docentes para cumplir con la ejecución de los cursos. En los casos en que se necesite profesionales externos, el coordinador del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados buscará personal adecuado en conjunto con quien envió el tema y se lo incluirá en la planificación final.

Artículo 9.- Aprobación de la planificación y programación de proyectos. - Realizada la planificación y programación de proyectos se enviarán a vicerrectorado académico y rectorado para la aprobación final del OCS.

Artículo 10.- Aprobación por necesidad Institucional. - Por necesidad institucional, el coordinador del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados podrá enviar y sustentar de oficio al vicerrector académico y al rector la necesidad de la implementación de desarrollo de los servicios respectivos al Centro de

Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Continua y el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados del ISTRED, modificado el 19 de Marzo de 2025 bajo resolución ISTRED-OCS-SO-03-2025-MARZO-001.

Servicios Especializados podrá enviar y sustentar de oficio al vicerrector académico y al rector la necesidad de la implementación de desarrollo de los servicios respectivos al Centro de Formación Integral y Servicios Especializados o al Centro de Educación Continua. La aprobación se dará de oficio por el vicerrector académico.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 11.- Organización. - Se podrá coordinar para el desarrollo de los servicios del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados del ISTRED mediante propuestas institucionales, peticiones de la sociedad, acuerdos y/o convenios establecidos con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose al presente reglamento.

Artículo 12.- Convenios. - Se podrá coordinar el desarrollo de servicios del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados y del Centro de Educación Continua mediante cartas de aceptación y/o convenios establecidos con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose a los objetivos, principios y finalidades definidos.

Artículo 13.- Docentes del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados. - Todo docente e investigador del ISTRED podrá ser tutor académico del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, serán los encargados de dirigir, dar seguimiento y evaluación de las mismas. La institución, en caso que lo requiera, puede solicitar los servicios de profesionales externos para ser docente, ponente, capacitador, instructor.

TÍTULO III CERTIFICACIONES, CURSOS, OTRAS ACTIVIDADES

CAPÍTULO I CERTIFICACIÓN

Artículo 14.- Certificación. - Los cursos y demás actividades académicas impartidas por el Centro de Educación Continua y el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados podrán ser certificados por el ISTRED. Estos no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de la educación superior en el Ecuador.

Artículo 15.- Tipos de Certificados. - El ISTRED conferir dos tipos de certificados:

- Certificado de Aprobación. - Se acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
- Certificado de Participación. - Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

CAPÍTULO II CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA

CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16.- Tipos de cursos de educación continua: El ISTRED tiene los siguientes tipos de cursos:

1.- Educación Continua a la colectividad: Son espacios de formación de corta duración en temas independientemente al grado académico tienen una duración inferior a los cursos de capacitación dirigidos a la sociedad en general.

a) Se realiza a través de Talleres, seminarios, charlas, foros, conferencias, mesas redondas y congresos.

2.- Educación Continua específica:

- a) Cursos de capacitación: Son espacios organizados para la capacitación y actualización de temas específicos. Tienen una duración mínima de 40 horas, los mismos que se desarrollarán a través de ambientes de aprendizaje determinados por el ISTRED conforme a las necesidades técnico-profesional dirigidos a la sociedad en general.
- b) Cursos de actualización
- c) certificación de competencias laborales específicas.
- d) Cursos de Auto preparación: son programas educativos diseñados para que los docentes del ISTRED puedan adquirir conocimientos de forma autónoma, sin la necesidad de un instructor o profesor presencial. Estos cursos permiten a los profesores estudiar a su propio ritmo y en su propio horario, adaptándose a sus necesidades y disponibilidad.

CAPÍTULO III

CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Artículo 17.- Tipos de actividades de formación integral y servicios especializados. – El ISTRED incluye actividades en:

1.- Formación Integral: Son espacios de formación integral con enfoque en habilidades blandas, desarrollo personal, formación complementaria y formación en valores dirigidos a la comunidad ISTRED que se realizan a través de talleres, seminarios, charlas, foros, conferencias, mesas redondas y congresos.

2.- Servicios Especializados: Son los programas de servicios que ofrece el ISTRED a través de asesorías, servicios profesionales, consultorías dirigidas a la comunidad en general.

TÍTULO IV

AUTOEVALUACIÓN, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

CAPÍTULO I

AUTOEVALUACIÓN

Artículo 18.- Autoevaluación. - Al finalizar un curso, actividad académica u otras actividades del ISTRED, el docente, ponente, capacitador o instructor deberá redactar un informe que contemple aspectos relativos a los resultados obtenidos, así como cuestiones relacionadas con la gestión académica, económica del curso y el impacto social del mismo. Este informe, deberá enviarse con copia al coordinador del Centro Educación Continua y

Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Continua y el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados del ISTRED, modificado el 19 de Marzo de 2025 bajo resolución ISTRED-OCS-SO-03-2025-MARZO-001.

Centro de Formación Integral y Servicios Especializados para la respectiva revisión y a vicerrectorado académico para su aprobación.

CAPÍTULO II

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS.

Artículo 19.- Expedición de Certificados y Diplomas. - Los beneficiarios que hayan realizado el curso u actividad recibirán el certificado o diploma correspondiente en el que se hará constar si se trata de un certificado de asistencia o si se ha superado algún tipo de evaluación formal prevista en el programa del curso. Se indicará el programa y las horas realizadas. Para aquellos cursos que cuenten con la acreditación de otras instituciones o el reconocimiento regional, nacional o internacional, se incluirá también la referencia a dicha acreditación en el Certificado o Diploma correspondiente.

TÍTULO V

GESTIÓN ECONÓMICA Y NO OBLIGATORIEDAD

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO Y NO OBLIGATORIEDAD

Artículo 20.- Presupuesto. - Los cursos u otras actividades del Centro de Educación Continua y del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados generarán gastos derivados de su desarrollo y, en ocasiones, el apoyo logístico de la institución. La Dirección Financiera del ISTRED se encargará, conjuntamente con Vicerrectorado Administrativo y Académico el llevar los procesos para el manejo de los fondos destinados a estos cursos.

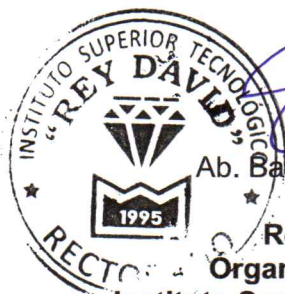
Artículo 21.- De la no obligatoriedad. - Las autoridades institucionales, departamentales o de carrera, no podrán obligar a los estudiantes a realizar estos cursos. Serán de manera opcional para ellos, y no podrán existir ningún tipo de sanciones hacia los estudiantes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN.- El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 19 de Marzo de 2025.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 19 días del mes de Marzo de 2025.



Ab. Bayardo Calcedo González

**Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey David**

Kimberly Cárdenas R.
Tnlga. Kimberly Cárdenas Ruperti.



**Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey David**

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del reglamento titulado "FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS

Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Continua y el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados del ISTRED, modificado el 19 de Marzo de 2025 bajo resolución ISTRED-OCS-SO-03-2025-MARZO-001.

ESPECIALIZADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID” se aprobó a los 19 días del mes de Marzo del 2025 por los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Kimberly Cárdenas
Tnlg. Kimberly Cárdenas Ruperti
Secretaria General
Instituto Superior Tecnológico Rey David



ISTRED

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

ANEXOS

CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS - CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA ISTRED.

Procedimiento para ser Ponente/ Capacitador/ Instructor de Cursos, Capacitaciones y Diplomados en el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados - Centro de Educación Continua (ISTRED)

1. **Requisitos Académicos del Docente Capacitador**
 - El docente capacitador debe poseer un título profesional o una certificación que esté relacionada con el tema de la capacitación que va a impartir. Esto garantiza la pertinencia académica y técnica en el desarrollo de los contenidos formativos.
2. **Experiencia Profesional**
 - El docente capacitador debe contar con al menos un (1) año de experiencia práctica en el tema a tratar durante la capacitación. Se valorará la participación en proyectos, investigaciones o actividades laborales vinculadas al área de conocimiento.
3. **Elaboración y Entrega del Informe Final de Capacitación**
 - Al finalizar la capacitación, el docente facilitador deberá presentar un informe de acuerdo con el formato institucional aprobado. Este informe debe ser firmado por el docente facilitador, el/la coordinador(a) del Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, y el Vicerrectorado Académico.
4. **Contenido del Informe Final**
 - El informe debe incluir:
 - Descripción detallada del desarrollo de la capacitación.
 - Modalidad y metodología aplicadas durante el curso.
 - Contenidos temáticos abordados en la capacitación.
 - Evidencias visuales, como capturas de pantalla o fotografías de las sesiones.
 - Lista de asistencia con los nombres y datos de contacto de los participantes.

Proceso de Planificación e Inscripción de Cursos y Capacitaciones en el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados - Centro de Educación Continua (ISTRED)

Planificación Anual de Cursos y Capacitaciones

Al inicio de cada año académico, el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados - Centro de Educación Continua solicita a los coordinadores de cada carrera, a través de un oficio, que presenten propuestas de cursos, webinars y demás capacitaciones que consideren necesarias para reforzar los contenidos académicos de los estudiantes de sus respectivas carreras. En la propuesta, se deben incluir los posibles docentes, facilitadores o capacitadores junto con sus hojas de vida, con el fin de evaluar dichas propuestas y llevar a cabo la planificación anual de actividades del Centro.

Proceso de Inscripción a los Cursos y Capacitaciones

1. Registro y Pago de Inscripción

- Tanto los estudiantes regulares del ISTRED como las personas externas interesadas en participar deben cancelar el valor correspondiente a la capacitación en la Dirección Financiera. Al momento de realizar el pago, se debe indicar el nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico del participante.

2. Verificación del Pago y Creación de Perfil de Usuario

- Una vez verificado el pago por parte de la Dirección Financiera, se enviará la información del participante a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esta unidad creará un perfil de usuario en la plataforma de educación continua del ISTRED, permitiéndole al participante acceder al contenido del curso y a las actividades relacionadas.
- El docente, facilitador o capacitador cargará en la plataforma los recursos del curso, evaluaciones y test. Los participantes, a su vez, podrán ingresar a la plataforma para completar las actividades de forma asincrónica. Las horas sincrónicas se llevarán a cabo a través de la plataforma Zoom y, en casos particulares, también podrán realizarse de manera presencial, según lo acordado previamente con el ISTRED.

3. Emisión de Certificados

- Al finalizar el curso o capacitación, los participantes podrán descargar su certificado de participación desde la plataforma de educación continua, ingresando con su usuario y contraseña. El certificado contará con un código QR que valida su autenticidad y registro en el sistema institucional.
- El docente/ facilitador/ instructor se le otorgará un certificado por su labor realizada.

ISTRED
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID